

Anotaciones sobre la apropiación de TIC en la carrera de abogacía y el SIED de la UNLP

Observatorio de Enseñanza del Derecho. Área de Tecnologías Digitales en la Enseñanza. GECSI - FCJyS - UNLP José María Lezcano (josemlezcano@gmail.com), Milagros Uranga Vega (milagrosuv@hotmail.com), Enzo Vazquez (envazquez25@gmail.com), Bernarda Bertín (bernardabertin@hotmail.com), Rodolfo Piccioni (rodolfo.piccioni@hotmail.com), Franco Del Grosso (fran11bruja@gmail.com).

1. Introducción

La realidad de nuestros ámbitos comunes muestra de qué manera las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) tienen una presencia categórica en los modos de hacer y en las prácticas sociales cotidianas. Se puede identificar una enorme dependencia de la sociedad de las “tecnologías digitales”, puesto que las mismas atraviesan todo los ámbitos de la realidad. Es difícil identificar algún ámbito de interacción, donde no sea atravesado por las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

En nuestro caso particular, tratándose del enseñar y el aprender derecho, estos modos de hacer van siendo condicionados por diversas variables. Estas variables, no sólo son propias de la disciplina jurídica, sus cambios curriculares y la pedagogía específica¹, sino también de las perspectivas de incorporación de las TIC en las estructuras organizacionales y las funciones propias de las instituciones de educación superior. Desde este plano, las maneras de apropiación de las TIC (Feenberg, Thompson, Levy, entre otros) transforman las prácticas docentes en el aula y fuera de ella, de la misma manera que se reconfiguran los modos de construir conocimiento en los y las estudiantes, futuros abogados y abogadas del siglo XXI. Al referirnos al concepto de la “apropiación de las tecnologías” nos referimos aquellas prácticas a través de las cuales los sujetos son capaces de realizar un uso competente de los objetos tecnológicos y adaptarlos creativamente a sus propias necesidades en el marco de proyectos de autonomía individual y colectiva (Morales, 2009).

Así, en el marco del Observatorio de Enseñanza del Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, se organizó un área específica orientada a contribuir en la generación de conocimiento sobre los modos de apropiación de TD, tanto por docentes, estudiantes, investigadores y no docentes en el ámbito de la Facultad. La composición del área es transversal, en el sentido de estar integrada por docentes y estudiantes de la carrera de abogacía. De esta manera, se busca generar un espacio de intercambio de experiencias, herramientas, estrategias y resultados, de prácticas de enseñanza y de aprendizaje, dentro y fuera del aula, en tanto ámbito de trabajo pedagógico-didáctico.

En esta presentación haremos referencia de algunos de los aspectos que configuran la enseñanza del derecho con tecnologías digitales por parte de docentes y estudiantes. Trataremos también de

¹ En el año 2015 nuestra Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales modificó los planes de estudio de Abogacía y Escribanía, a partir del cual desde el año 2017 comenzó la implementación de la nueva matriz curricular, en la que incluye, entre otros aspectos, una importante formación práctica, no sólo en los espacios curriculares específicos, sino también hacia el interior de las materias, tradicionalmente identificadas como teóricas.

qué manera esto se encuentra Universidad Nacional de La Plata (UNLP) atravesó el proceso de acreditación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED), para concluir sobre las potencialidades y límites de dicho sistema en nuestra Facultad de Ciencias jurídicas y Sociales (FCJyS).

2. Sociedad, tecnología y educación

El rápido avance de las TICS en digitalización, automatización, robótica y procesamiento de datos, requiere del operador jurídico (abogados y abogadas) la incorporación de nuevas capacidades y habilidades continuamente. Para ello, es obligación de la educación superior garantizarlas, de lo contrario, no contribuirá a la formación de profesionales idóneos en un contexto de marcada competencia laboral.

Las llamadas “competencias digitales” vendrán en auxilio de las competencias clásicas que se transmiten actualmente en las aulas. Las TIC implican la generación de habilidades y actitudes para su adecuada gestión: hoy – y cada vez más hacia el futuro- los trabajos de cualquier rama del saber interactúan necesariamente con tecnologías digitales, por lo tanto, se debe hablar de “*alfabetización digital*” como una capacidad imprescindible no sólo para su manejo sino en cuanto a la gestión y tratamiento de datos e información^{2 3}.

La dependencia del factor tecnológico implica necesariamente el despliegue de conocimientos técnicos a la vez que irá generando nuevos problemas de mayor complejidad que requerirán en el profesional del Derecho la capacidad de enfrentarse a ellos. Entre los desafíos de la formación profesional debería estar centrarse en obtener nuevas habilidades que le permitan desarrollar un pensamiento analítico e innovador y que les impulse al razonamiento para la resolución de estos nuevos tipos de problemas en los futuros profesionales, así como asegurar su acceso continuo y asequible, reduciendo cualquier tipo de brecha al respecto. Para garantizar egresados y egresadas de un nivel cualificado suficientemente competente, consideramos importante integrar la currícula académica con prácticas basadas en la realidad, con un nivel adecuado de abstracción, realizando pasantías en organismos adecuados o interactuando con actores sociales que se vean envueltos en conflictos judiciales, arbitrales o en negociaciones prejudiciales para que, de esta manera, quien pise en terreno profesional por primera vez, no se vea obligado a recurrir a cursos y formaciones extras -que suelen ser costosos e insumen tiempo- para realizar la actividad para la cual se le otorgó el título profesional.

Sin embargo, la tecnologización de la profesión no implica que la tecnología monopolice la resolución de los conflictos jurídicos. Los impulsos de la llamada Revolución 4.0 parece orientar a

2 Al respecto puede consultarse DigComp 2.0: The Digital Competent Framework for Citizens, del Servicio de Ciencia y Conocimiento de la Unión Europea, disponible en: http://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/bitstream/JRC101254/jrc101254_digcomp%202.0%20the%20digital%20competence%20framework%20for%20citizens.%20update%20phase%201.pdf

3 Este último tópico, requiere de una mención y desarrollo especial que excede el marco del presente artículo, más cabe adelantar que la educación en la gestión, evaluación, protección de datos, información y contenido digitales se hace cada vez más patente e imprescindible; de la misma manera, las nociones sobre protección y seguridad de los mismos.

que el impacto se producirá respecto de las tareas mecanizadas, siendo las propiamente humanas (Basco et al., 2018) es decir, aquellas que requieran la puesta en práctica del espíritu humano, las que marcarán la diferencia.⁴

Por ello, no implica que la educación gire en torno a la tecnología, sino que partiendo de una realidad que se nos presenta como lo es el uso de las TIC dentro y fuera del aula, ya sea con usos educativos o no, es fundamental lograr apropiarse de esa realidad y dirigir sus virtudes hacia fines educativos. Rubén Edel Navarro (2010), indica que la educación se apropia de esa tecnología y los recursos tecnológicos, los cuales deberán girar alrededor del acto educativo y no a la inversa. Esto presupone lograr una efectiva alfabetización digital, es decir, dotar a todos los usuarios y futuros usuarios de los conceptos y métodos de las TIC y que permita realizar las prácticas de uso que le permiten apropiarse de esas tecnologías (Pimienta, 2007).

3. Uno de los desafíos: la brecha digital y la apropiación tecnológica

Desde esta perspectiva reconocemos que las TIC son incorporadas dentro de la “educación superior”; ya que en el contexto socio-tecnológico en el que nos encontramos, estas han dado nuevas dinámicas en las acciones de los actores sociales. El modo en que tales tecnologías ingresan en un proceso de “apropiación y significación”, resulta indispensable para la formación de futuros profesionales y que los mismos resulten críticos a través de los procesos que se desarrollan (Feenberg, 2005).

Sin embargo, a poco de avanzar en la definición de nuestros problemas de indagación, nos encontramos con el impacto de las problemáticas estructurales de la SI en los ámbitos de observación específicas, en el caso, las brechas digitales. Es necesario tener presente la realidad en todos sus aspectos y es ahí cuando se nos presentan las brechas digitales que actúan mayormente como obstáculos para la efectiva implementación de las TIC en la enseñanza del derecho. La brecha digital es considerada como el reflejo de la brecha social en el mundo digital (Camacho, 2006), pero particularmente, como la diferencia entre aquellas personas que tienen acceso a las TIC en relación a aquellas que no lo tienen. Por ello, no solamente se habla de brecha digital, sino de la brecha social y económica, y ello se observa simplemente en la realidad en la cual no todos los estudiantes cuentan con un acceso efectivo a las TIC, sea por cuestiones económicas o también por cuestiones generacionales. No todos los estudiantes tienen incorporado el uso de estas tecnologías y muchos otros, aunque lo tienen, no lo hacen con el conocimiento de todas las herramientas que esta facilita. Es así que se debe partir desde la base que si bien es imprescindible que las TIC sean incorporadas al proceso de enseñanza, en este caso, enseñanza del derecho, se lo

4 En este sentido, se deberá pensar en la creación de estrategias de aprendizaje que impulsen a la creatividad y originalidad en la resolución de conflictos. Algunos trabajos en este sentido puede encontrarse en: Gajate, Lezcano y Pedragoza: “Reforma del Plan de Estudios. Innovaciones y desafíos” (2016), Lezcano, J.M y Gajate, R.M. (2016) “Notas sobre la Reforma Curricular en la FCJyS de la UNLP”, Bello y Olivera “Nuevas Tecnologías en Educación: Brechas y Caminos”.

haga partiendo del conocimiento de que no todos se encuentran o parten desde una misma base y la cual se debe desde un primer momento lograr alcanzar.

4. Una propuesta institucional. SIED

Desde el ámbito nacional, la Resolución Ministerial 2641/17 una normativa alcanzada con acuerdo del Consejo de Universidades⁵, a partir de los aportes del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP), así como las comisiones de trabajo al respecto. La Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación es la autoridad de aplicación general de la normativa.

La expresión de “institucional” resulta clave en el sentido que tiene nueva resolución, pues se refiere al sistema de educación a distancia de la institución⁶. En decir, en nuestro caso, la Universidad Nacional de La Plata, indica el contexto en el cual se aplica esa norma y se desarrolla como sistema⁷.

Asimismo, la nueva resolución involucra aspectos propios de la Resolución 160/11 que marca los estándares de acreditación de las carreras de posgrado, así como también la Resolución 2385/15 que plantea el Régimen de Organización de Carreras, Otorgamiento de títulos y Expedición de Diplomas⁸. En estas últimas normativas, en todo aquello que sea referido a la educación a distancia. Así, puede decirse que tiene un sentido más global, propio de la institución y no por cada una de las carreras o ámbito de la enseñanza.

Entre las múltiples cuestiones que plantea la normativa, se encuentran definiciones tales como qué se entiende por Educación a Distancia, refiriendo a ella como una opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentre separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, diseñados especialmente para que los y las estudiantes alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

4.1 La Universidad Nacional de La Plata frente al SIED²

Abierta la convocatoria a la postulación, mediante la Res. 4389/2017 del Ministerio de Educación y Deportes (Noviembre de 2017), se encomendó a la Comisión Nacional de Evaluación y

5 Por Acuerdo Plenario Nro. 145 de fecha 9 de noviembre de 2016 se elevó una propuesta para la regulación de la opción educativa, basada en la idea de “sistema” y en el marco de las previsiones de la Ley de Educación Nacional y la propia Ley de Educación Superior.

6 Esto es la diferencia fundamental entre la nueva norma y la que venía aplicándose hasta ahora, con la Resolución Ministerial 1717/2004.

7 Por el momento y en esta instancia del análisis, no se integrarán en la discusión las cuestiones que son propias de los debates políticos e ideológicos sobre la autonomía universitaria, que tan atinada y críticamente se mantienen en referencia a la acreditación, en este caso, de un modo de enseñar.

8 Sobre la Res. 160/11, reformada parcialmente en el 2015, modifica el Anexo: Título I “Caracterización General de Criterios”, punto 3. “Estructuras Curriculares y Cargas Horarias” – 3.2.1 “Carreras Presenciales”, 3.2.2 “Carreras a Distancia”; y Título IV “Procedimiento de la Acreditación” – punto 16 “Desarrollo de la Acreditación” – 16.5 “Procedimiento de Acreditación y Reconocimiento Oficial”. Art. 2 de la Res. 2641/17

9 Se agradecen los aportes y contribuciones realizados por informantes calificados de la UNLP para el desarrollo de este trabajo. Puede conocerse el SIED de la UNLP: <http://www.entornosvirtuales.unlp.edu.ar/index.html>

Acreditación Universitaria (CONEAU), la recepción de solicitudes referentes al SIED que las instituciones universitarias, públicas y privadas, realicen a los fines que dicha intervención se realice como instancia previa a que la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) emita la resolución de validación del sistema.

En esta convocatoria, nuestra UNLP presentó su postulación en tiempo y esquematizando todo lo trabajado hasta el momento. Cabe considerar que tal presentación tuvo un dictamen favorable, con una observación referida al mecanismo de evaluación. Dicha vista fue contestada, dando cuenta, entre otras cuestiones, que el sistema de evaluación en nuestra universidad no es centralizado, sino que corresponde a cada unidad académica. Ello marca cierta autonomía en algunos aspectos, propio de la organización de la UNLP.

Ahora bien, ¿cómo se preparó la UNLP para esta convocatoria? Desde la Secretaría Académica de la UNLP, particularmente la Dirección General de Educación a Distancia, se hizo la tarea recolectar todo lo trabajado históricamente en la Universidad -al menos formalmente-, desde el año 2004. En tal año ya existía el Programa de Educación a Distancia, que hacia el año 2008 derivó en una Dirección que en el 2017 adquirió al rango de Dirección General de Educación a Distancia y Tecnología. Este sentido fue como construyendo el real sistema desde pasar de un programa a una dirección y a darle contenido. Según refieren los estudios realizados, la idea de dirección como tal fue porque, en vistas de lo que se venía con la normativa en elaboración, se debía empezar a pensar de forma orgánica de alguna reglamentación para toda la UNLP. Así, se organizaron los aspectos resolutivos y aspectos burocráticos-organizativos propios de la universidad en función del sistema.

En esta tarea, se sistematizó todo lo que había en desarrollo, poniendo en contacto a cada uno de los representantes de EaD de cada una de las facultades y colegios, las Secretarías Académicas y Secretarías de Posgrado. Sobre esta puesta en común cabe mencionar que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ya tenía acreditada la carrera de posgrado “Maestría en Sociología Jurídica” a distancia, así como otros antecedentes en la Facultad de Periodismo y Comunicación Social.

Así se deliberó si ese era el modelo viable, en función de lo cual se normó internamente la organización, trayendo aparejadas muchas otras cosas propias, tales como adecuación de los servidores, de los entornos, la puesta en marcha de un programa de capacitaciones, entre otras cosas.

Este fue un trabajo transversal de acuerdos, puesto que resultaba necesario que las autoridades en general y los actores que no estaban tan involucrados en lo que es la enseñanza a distancia, pudieran tomar real dimensión de lo que estaba por delante. Esta comprensión del desafío no era sólo un paso más, sino que estamos hablando de una definición, de una manera de enseñar sobre la Universidad que hasta el momento no se tenía. Si bien por el momento no resulta necesario una reforma del Estatuto, dado que esto aún es incipiente, se trata de una perspectiva que, a lo

largo del tiempo va a impactar en todo.

En todo este proceso de construcción de acuerdos, los soportes principales fueron 3 documentos principales: la resolución del SIED de la UNLP, el Reglamento de Enseñanza a Distancia y el Manejo de Entornos Virtuales.

4.2. Algunos retos importantes de la UNLP en relación al funcionamiento del sistema

En relación a estos aspectos, aunque son varios, se pueden mencionar 3 grandes frentes por el momento y en los cuales se han planteado estrategias de resolución para enfrentarlos: la formación docente, la formación y trabajo no docente y los aspectos que hacen al grado.

Sobre la formación docente, se mencionan dos aspectos puntuales que son el manejo de tecnologías digitales y la capacitación en educación a distancia. El primero de los aspectos apunta a la *alfabetización digital* de los y las docentes en el uso de TIC, buscando superar no sólo brechas de acceso, sino aquellas que apuntan al dominio de la tecnología. El segundo está referido a la formación de los y las docentes en el desarrollo de competencias docentes para la enseñanza a distancia. Esta formación resulta indiferente a los grados académicos alcanzados por el o la docente, centrándose sobre las capacidades de los actores de poner en práctica esta opción pedagógica y didáctica. Se han puesto en marcha programas de capacitación de docentes en el uso de estas herramientas. Sin embargo, puede realizarse una observación crítica al respecto, puesto que en tales capacitaciones, en general son provistas por expertos en informática y en el uso de herramientas tecnológicas, expertos que tienen amplio manejo de herramientas informáticas, pero que se agotan en lo instrumental de las mismas. Resultan escasas o nulas las capacitaciones que provienen de las áreas de formación y capacitación docentes¹⁰.

El otro reto lo constituyen los actores no docentes, los cuales deben ser capacitados en qué es la educación a distancia, cómo se reglamenta, cómo se atiende al estudiante en esta modalidad, cómo se recibe, cómo es el trámite administrativo de los y las estudiantes a distancia, etc. Esto constituye una carga de trabajo adicional que va a impactar en la fuerza laboral.

El último de los desafíos de la UNLP están referidos al grado, en particular al principio cardinal de la gratuidad de la educación. Es que la educación a distancia está asociada al “pago”, aspecto que es natural en el posgrado y que algunas universidades, cuentan con mecanismos de financiación de la educación en el grado, pero que contradicen los principios de universalidad y gratuidad de la educación. Esto tiene vinculación directa con los cargos docentes y las formas de cubrirlos. Aquí se abre otro problema referido a los concursos docentes, puesto que la tradición en los mecanismos de acceso a los mismos son de carácter presencial, lo cual debe ser abordado

¹⁰ Esta observación crítica puede realizarse en mucho de aquellos cambios estructurales que implican la incorporación de TIC, en las cuales las capacitaciones provienen de los expertos desarrolladores del sistema, en general las áreas de informática, dejando al margen los aportes de las áreas encargadas de la formación de los operadores propios de la estructura. Consecuentemente, el uso de las tecnologías resulta meramente instrumental, perdiendo de vista el real proceso de apropiación tecnológica que permitiría repensar estrategias, definir nuevos problemas y desarrollar capacidades eurísticas e innovadoras que demanda un real cambio de concepción sobre el sistema.

más allá del mecanismo interno de cada unidad académica.

Vinculado a las problemáticas del grado, se encuentra también los aspectos que hacen a la ciudadanía estudiantil, con lo cual, de acuerdo a su calidad de estudiante puro, se le debe garantizar el acceso a la biblioteca, derecho y obligación de voto, entre otras cuestiones.

En esta línea, resulta importante traer de referencia que los estándares de la UNESCO de competencias en TIC para los docentes¹¹ plantea que el objetivo político del enfoque relativo a las nociones básicas de TIC consiste en preparar estudiantes, ciudadanos y trabajadores, para que sean capaces de comprender las nuevas tecnologías (TIC) y puedan así apoyar el desarrollo social y mejorar la productividad económica.

4.3. Los y las estudiantes, destinatarios del sistema

Consideramos importante destacar que en la pesquisa realizada, hay poca referencia y focalización en aquellos que resultan destinatarios/as del sistema. Desde la exploración preliminar realizada desde el área de Tecnologías Digitales en la enseñanza del Derecho, así como diversos estudios sobre los modos en que acceden y desarrollan conocimiento los y las estudiantes. Esta es una enorme dimensión que lentamente la universidad está comenzando a poner atención, porque como actores universitarios debemos reconocer que existen nuevas formas de conocer y de generar estímulos de educación, que muchas veces resultan ajenas a la mayoría de los y las docentes y estudiantes. En esta línea, paulatinamente la UNLP está prestando atención a la necesidad de enseñar a estudiar con tecnología. Es que el estudiantado no está acostumbrado a estudiar con entornos virtuales o la utilización de estos es muy limitada. El alto uso de las tecnologías digitales en aplicaciones no educativas, no tienen un correlato similar con las aplicaciones y desarrollos educativos. No se trata de dificultades en el manejo de la tecnología, pues cuentan con grandes capacidades de usabilidad de estas tecnologías, pero no producen conocimiento.

Entre las cuestiones de este problema puede mencionarse -entre otras cosas- las formas de aprender que los y las estudiantes desarrollan en la escuela media, que al llegar a la educación bajo esta modalidad presenta desafíos de adaptación e integración.

Es importante destacar que estas cuestiones, que resultan fundamentales para el proceso de aprendizaje, estuvieron ausentes en el diseño de la normativa del SIED de la SPU.

Esto es un tema clave para el éxito de esta pretendida modalidad pedagógica. Los análisis de Edel-Navarro plantea que las investigaciones científicas sobre el proceso de aprendizaje humano y su relación con la tecnología ha generado 6 vertientes que representan puntos de atención: 1) el desarrollo de la tecnología educativa; 2) el empleo de TIC en el proceso educativo; 3) el impacto de las plataformas tecnológicas en la educación; 4) la influencia de Internet en los procesos

11 Disponible en <http://eduteka.icesi.edu.co/pdfdir/UNESCOEstandaresDocentes.pdf>

educativos; 5) modelos y modalidades de educación a distancia; 6) la virtualización educativa.

En línea con este autor, coincidimos con el metafórico planteo que las TIC e Internet representan satélites, mientras que la didáctica y la cognición humana son los planetas, es decir, son los recursos tecnológicos los que giran alrededor del acto educativo y no a la inversa.

5.- Cierre. La FCJyS y el SIED

Podemos partir de considerar que para que una carrera sea considerada dentro de la modalidad EaD, se requiere que la cantidad de horas no presenciales supere el 50 % del total de la carga horaria prevista en el respectivo plan de estudios. Se abre asimismo una situación novedosa, en la cual aquellas modalidades de enseñanza en las que la cantidad de horas no presenciales de la carrera se encuentren entre el 30 % y el 50 % del total, la carrera debe someterse a la evaluación del SIED¹².

En consecuencia, opera la situación que, en el caso de la carrera de Abogacía en la FCJyS, no resulte estrictamente obligatorio y necesario encuadrar su régimen de enseñanza dentro de los parámetros y modelo SIED. Es que el propio Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía y su normativa aplicable, establece la modalidad “presencial” de enseñanza.

Esto, si bien esto resulta una debilidad en una primera mirada, es ciertamente ventajoso en el aspecto de proceder en el avance de la formación desde una manera propia y genuina, en el camino hacia una “apropiación” del sistema.

Cabe recordar que, la carrera de abogacía tiene la particularidad del régimen de “mesas libres” y “por cursada o promoción”, lo cual es distintivo de la FCJyS en la UNLP. En segundo lugar, siendo la misma UNLP quien defendió estos aspectos al responder la vista de CONEAU, planteando cierta autonomía de las 17 Unidades Académicas y los colegios de la UNLP en varios de los aspectos, entre ellos, la evaluación. Y en tercer lugar, es una oportunidad de descargar, dentro del marco de carga horaria presencial que establece la facultad, hasta el 30 % de la carga horaria de la materia. Esto, bien utilizado, sería una invaluable herramienta para enfrentar problemas tales como escasez de recursos áulicos, mecanismos de implementación de formación práctica, entre otras. Sin embargo, esto debe ser considerado con absoluta atención y coordinación entre las diferentes variables que se integran. Desde los aspectos no docentes y administrativos, hasta aquellas de acciones curriculares a distancia, materiales didácticos, soportes, y mecanismos de apropiación tanto desde los docentes como desde los/las estudiantes.

Bibliografía

- Basco, A. I., Beliz, G, Coatz, D., Garnero, P.. (2018) “Industria 4.0. Fabricando el Futuro”. Buenos Aires. Argentina. Disponible en <https://publications.iadb.org/es/industria-40-fabricando-el-futuro>
- DigComp 2.0: The Digital Competent Framework for Citizens, del Servicio de Ciencia y Conocimiento de la Unión Europea

12 Reglamento de Enseñanza a Distancia de la UNLP, Disp. 86/18 de la UNLP, Art. 11.

- Edel-Navarro, Rubén. (2010). Entornos virtuales de aprendizaje: la contribución de “lo virtual” en la educación. *Revista mexicana de investigación educativa*, 15(44), 7-15
- Feenberg, A. (2005). Teoría crítica de la tecnología. *Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y Sociedad-CTS*, 2(5), 109-123.
- Lezcano, J.M y Gajate, R.M. (2016) “Notas sobre la Reforma Curricular en la FCJyS de la UNLP”, XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Morales, S., & Loyola, M. I. (2009). Los jóvenes y las TIC. *Apropiación y uso en educación. Córdoba, Argentina: Red de Investigadores sobre Apropiación de Tecnologías.*
- Pimienta, Daniel (2007): Brecha digital, brecha social, brecha paradigmática, Funredes.
- Silvia Lago Martínez, Ayelén Álvarez, Martín Gendler y Anahí Méndez “Acerca de la apropiación de Tecnologías. Teoría, estudios y debates” (2017) IIGG - Instituto de Investigaciones Gino Germani; Red de Investigadores sobre Apropiación de Tecnologías (2018).